

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE  
SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial.**

**AUTORA:**

**Moreira Granda Denisse Vanessa**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**TUTORA:**

**Dra. Mendoza Solórzano Adriana, PhD**

**GUAYAQUIL, ECUADOR**

**25 de febrero del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación **Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial**, fue realizado en su totalidad por **Moreira Granda Denisse Vanessa**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Mendoza Solórzano Adriana, PhD.**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**ABG. María Isabel Lynch**

**Guayaquil, a los 25 días del mes de febrero del año 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Moreira Granda Denisse Vanessa.**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de febrero del año 2022**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Moreira Granda Denisse Vanessa**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Moreira Granda Denisse Vanessa**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de febrero del año 2022**

**LA AUTORA:**

f. 

**Moreira Granda Denisse Vanessa.**

# REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. The browser address bar shows the URL: <https://secure.arkund.com/old/view/121926770-991472-727497#q1bKLvayijal1VEqzkzPy0zLTE7MS05VsjLQMzCwMDc3M1>. The page title is "URKUND".

**Documento:** [Denisse Moreira TesIs.docx](#) (D127805815)

**Presentado:** 2022-02-13 22:25 (-05:00)

**Presentado por:** ADRIANA MENDOZA (adriana.mendozas@ug.edu.ec)

**Recibido:** paola.toscanini@analysis.arkund.com

1% de estas 20 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

**Lista de fuentes Bloques:**

Categoría	Enlace/nombre de archivo	
	WLADIMIR_VASQUEZ.pdf	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Fuentes alternativas</b>		
<b>Fuentes no usadas</b>		

At the bottom of the interface, there are navigation icons and a status bar showing "0 Advertencias", "Reiniciar", and "Compartir".

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Mendoza Solórzano Adriana, PhD.**

f. \_\_\_\_\_

**Moreira Granda Denisse Vanessa**

## AGRADECIMIENTO

*A Dios por darme la vida y permitirme llegar hasta donde estoy. A mis padres por ser ese apoyo fundamental y haberme criado con la mentalidad de siempre conseguir cada uno de mis sueños, son mi ejemplo de perseverancia y siempre alentarme a ser mejor y nunca rendirme. A mis hermanos por cada palabra o abrazo en mis momentos de estrés y por dejarme ser ejemplo para ellos. A mi enamorado por ser parte fundamental en mi vida y muchas veces guiarme para lograr concluir con éxito este proyecto.*

*No ha sido sencillo el camino, pero gracias a cada uno por aportarme su paciencia, su amor, su bondad y apoyo.*

*Y claro muchas gracias a mi tutora de tesis mi estimada Dra. Adriana Solórzano, por la paciencia y el apoyo brindado durante este proceso.*

## DEDICATORIA

*A Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme las fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar cada adversidad. A mis padres Juan y Viviana por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, cada logro es por ustedes y para ustedes mis guerreros. Me formaron con valores, reglas y con algunas libertades, pero siempre me motivan constantemente para cumplir cada uno de mis sueños. A mis hermanos porque sin ellos no sabría lo que es la paciencia y la responsabilidad. Son lo más lindo que mis padres me pudieron dar. A mi enamorado Xavier por motivarme día a día con sus palabras de aliento, amor y sin dudarle ayudarme en todo lo posible.*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. Jorge Xavier Zavala Egas**

DECANO DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**ABG. Ángela María Paredes Caveró, Mgs**

COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

OPONENTE





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:**     **Jurisprudencia**

**Carrera:**     **Derecho**

**Periodo:**     **UTE B-2021**

**Fecha:**       **febrero 25 de 2022**

#### **ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación *denominado CIBERACOSO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS REDES SOCIALES: UN ESTUDIO SOBRE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN JUDICIAL* elaborado por el estudiante **MOREIRA GRANDA DENISSE VANESSA**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Mendoza Solórzano Adriana, PhD**

## ÍNDICE GENERAL

RESUMEN .....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	2
1 CAPÍTULO I.....	3
MARCO TEÓRICO .....	3
1.1 Redes Sociales .....	4
1.1.1 Definición de redes sociales .....	4
1.1.2 Clasificación de las redes sociales .....	6
1.2 Ciberacoso en redes sociales .....	11
1.2.1 Definición de Acoso y Ciberacoso .....	11
1.3 Tipos de acoso .....	12
1.3.1 Grooming .....	12
1.3.2 Sexting.....	13
1.3.3 Mobbing .....	14
1.3.4 Bullying .....	14
1.4 Contenido sexual de la comunicación .....	14
1.5 Sistemas de protección y prevención judicial .....	15
1.6 Organismos de formulación de políticas públicas .....	16
1.7 Organismos de protección y defensa .....	17
1.8 Organismos que implementan políticas públicas y servicios .....	19
2 CAPÍTULO II. ....	21
PROBLEMÁTICA JURÍDICA.....	21
2.1 Respuesta ante cualquier tipo de violencia o maltrato .....	22
2.2 Declaración universal de los derechos humanos .....	23
3 CAPÍTULO III. ....	25
ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ACOPLÁNDOSE AL CIBERACOSO EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES .....	25
CONCLUSIONES .....	36
RECOMENDACIONES .....	37
Bibliografía.....	38

## RESUMEN

La presente investigación jurídica nos permite comprender el análisis jurídico del ciberacoso o también conocido como ciberbullying en contra de los niños, niñas y adolescentes que se ocasiona a través de las redes sociales; principalmente se orienta a la revisión de las medidas de protección en el caso de maltrato. Es importante, verificar si estas medidas son eficientes y cesan de forma inmediata el daño que sufre este grupo vulnerable y cuya atención debe ser prioritaria de conformidad a lo dispuesto en la Constitución del Ecuador.

El internet actualmente por las medidas generadas por la pandemia mundial constituye una herramienta imprescindible para la información y comunicación, su uso se ha incrementado, todas las personas incluso niños, niñas y adolescentes recurren a este medio de interacción social a través de las redes sociales explícitamente facebook, whatsapp e instagram. Esta forma de relacionarse genera una exposición pública de datos personales de los usuarios, círculo familiar y de amigos, información que es utilizada con fines delictuosos; ante este hecho es necesario verificar los límites en el uso de dichos medios tecnológicos por parte de los menores de edad, sin que afecte el ejercicio de sus derechos como: el de información, derecho a la integridad personal, etc.

En consecuencia, se justificará la necesidad de identificar esta nueva forma de maltrato, las medidas de protección que deben aplicarse tomando en consideración que la tecnología dificulta identificar quién es el sujeto activo, el lugar donde se encuentra y sus intenciones con los niños, niñas y adolescentes.

### **Palabras Claves:**

Investigación jurídica, ciberacoso, medidas de protección, redes sociales, desarrollo integral.

## **ABSTRACT**

This legal research allows us to understand the legal analysis of cyberbullying or also known as cyberbullying against children and adolescents that is caused through social networks; It is mainly oriented to the review of protection measures in the case of abuse. It is important to verify if these measures are efficient and immediately cease the damage suffered by this vulnerable group and whose attention must be a priority in accordance with the provisions of the Constitution of Ecuador.

Currently, the internet, due to the measures generated by the global pandemic, constitutes an essential tool for information and communication, its use has increased, all people, including children and adolescents, resort to this means of social interaction through social networks explicitly. facebook, whatsapp and instagram. This way of relating generates a public exposure of personal data of users, family circle and friends, information that is used for criminal purposes; Given this fact, it is necessary to verify the limits on the use of said technological means by minors, without affecting the exercise of their rights such as: information, right to personal integrity, etc.

Consequently, the need to identify this new form of abuse will be justified, as well as the protection measures that must be applied, taking into consideration that technology makes it difficult to identify who the active subject is, where they are located, and their intentions with children and adolescents. teenagers.

### **Keywords:**

Legal investigation, cyberbullying, protection measures, social networks, comprehensive development.

## INTRODUCCIÓN

La globalización mundial ha impactado directamente en la población y uno de los ámbitos más abordados es el internet como una nueva herramienta tanto educativa, de comunicación o a su vez de recreación, hoy en día se ha evidenciado una revolución tecnológica de la cual nadie duda de las ventajas que aporta como forma de comunicación global. La red brinda ilimitadas posibilidades de interacción, de tal forma que han cambiado la forma de relacionarse con los demás.

Es importante considerar que las nuevas tecnologías constituyen una capa más que cubre el resto de actividades de realizábamos antes de forma habitual, es decir, es un elemento transversal que afecta a todos los ámbitos de nuestra vida. En la actualidad la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) ha proporcionado grandes aportes a la humanidad generando grandes efectos y avances para las sociedades logrando un sistema globalizado, en este sentido las nuevas tecnologías han marcado un foco específico en cuanto a la creación de delitos informáticos y uno de los más significativos es el ciberacoso, el cual se ha venido desarrollando con gran magnitud ocasionando cierto tipo de agresión psicológica en la que se usa principalmente el Internet con redes sociales mediante teléfonos celulares y juegos en línea para enviar o publicar mensajes, correos, imágenes o videos con el fin de molestar e insultar a otra persona (Vargas, 2015).

Este es un fenómeno que se está presentando en gran medida en la sociedad como parte de la vida cotidiana de los menores por lo cual el Estado busca sistemas de protección y prevención judicial con el propósito de proteger esta población. Es por esta razón que el problema jurídico objeto de este artículo de reflexión se centra en que el ciberacoso en la legislación Ecuatoriana no se encuentra tipificado expresamente, pues si bien es cierto existen delitos que buscan prevenir las conductas informáticas, en otras palabras, el ciberacoso en Ecuador tiene medios alternos de protección tales como los delitos informáticos, el acoso sexual, inducción al suicidio, la injuria y la calumnia, pero ninguno expresamente para el ciberbullying (Rojas, 2015).

## CAPÍTULO I.

### MARCO TEÓRICO

En los últimos 10 años, las redes sociales han revolucionado la forma en que las personas comparten experiencias con las empresas. Una característica principal de las redes sociales es que los proveedores de redes deben saber utilizar sus pensamientos, sentimientos y gustos y también lo que no le gusta, expresando su afiliación con cierto contenido, figuras, productos y marcas y para construir un público o perfil semipúblico (Boyd & Ellison, 2007) (Schau & Gilly, 2003).

Las Redes Sociales se están incrementando rápidamente en los últimos años, lo que proporciona una plataforma idónea para conectar a personas de todo el mundo y compartir sus intereses. Sin embargo, las Redes Sociales son un medio utilizado también para actividades de ciberacoso y debemos conocerlas y estar informados y prevenidos frente a esta lacra social.

En el mismo sentido, estos perfiles abren una vía en línea para que las personas sean acosadas, el acoso cibernético implica un curso de acción en el que un individuo adulto o grupos de individuos usan los medios digitales para causar otro individuo a sufrir angustia emocional (Bocij, 2004).

Muchas veces las personas sufren acoso cibernético, un claro ejemplo o a su vez el país que más ha evidenciado estos sucesos es en Estados Unidos, las estimaciones indican que más de medio millón de adolescentes de 18 años o más han sido víctimas de ataques cibernéticos acoso (Baum, Catalano, Rand, & Rose, 2009). El ciber acoso a más de afectar a las víctimas de estos hechos también afecta negativamente a los sitios de redes sociales, porque las víctimas tienden a salir del servicio, pero la angustia emocional provocada por la agresión en línea también puede hacer que las víctimas tomen sus propias vidas como lo menciona (Parker, 2012) en su investigación donde se lleva a cabo el análisis de un caso ocurrido en Estados Unidos, en el cual un joven de 18 años estudiante de una universidad de EE. UU. se suicidó después de descubrir que su compañero de cuarto lo espiaba electrónicamente y compartía chismes sobre él en Twitter, y como estos muchos casos más.

Para combatir el acoso cibernético en las redes sociales, los proveedores han experimentado, con éxito variables, con tecnologías de supervisión que permiten la detección y la interrupción del acoso cibernético, como el informe de Facebook sistemas y herramientas de evaluación (Levine, 2013).

Paradójicamente, Los usuarios de las redes sociales a menudo ven el uso de estas herramientas como una intervención injustificada que limita una rica expresión de sus identidades en línea. Estudios previos confirman que el impacto de estas intrusiones no deseadas es un tema creciente de debate, donde los críticos de las intervenciones de los proveedores de redes argumentan con frecuencia que conduce a la manifestación que los usuarios sienten fuertemente prevenir tales intrusiones porque expresan sus identidades a través de las redes sociales (Brunk, 2012).

## **1.1 Redes Sociales**

### **1.1.1 Definición de redes sociales**

El concepto de red social ha adquirido una importancia notable en los últimos años. Se ha convertido en una expresión del lenguaje común que asociamos a nombres como Facebook o Twitter. Pero su significado es mucho más amplio y complejo. Las redes sociales son, desde hace décadas, objeto de estudio de numerosas disciplinas. Alrededor de ellas se han generado teorías de diverso tipo que tratan de explicar su funcionamiento y han servido, además, de base para su desarrollo virtual. Con la llegada de la Web 2.0, las redes sociales en Internet ocupan un lugar relevante en el campo de las relaciones personales y son, asimismo, paradigma de las posibilidades que nos ofrece esta nueva forma de usar y entender Internet. Vamos a definir las redes sociales teniendo en cuenta todos estos matices con el fin de entenderlas mejor como fenómeno y herramienta (Verdejo, 2015).

En este sentido, una red social es una estructura social formada por personas o entidades conectadas y unidas entre sí por algún tipo de relación o interés común.

El término se atribuye a los antropólogos británicos Alfred Radcliffe-Brown y Jhon Barnes los cuales mencionan que las redes sociales son parte de nuestra vida, son la forma en la que se estructuran las relaciones personales, hace tiempo todos están

conectados, incluso mucho antes de tener conexión a Internet.

En antropología y sociología, las redes sociales han sido materia de estudio en diferentes campos, pero el análisis de las redes sociales también ha sido llevado a cabo por otras especialidades que no pertenecen a las ciencias sociales. Por ejemplo, en matemáticas y ciencias de la computación, la teoría de grafos representa las redes sociales mediante nodos conectados por aristas, donde los nodos serían los individuos y las aristas las relaciones que les unen. Todo ello conforma un grafo, una estructura de datos que permite describir las propiedades de una red social. A través de esta teoría, se pueden analizar las redes sociales existentes entre los empleados de una empresa y, de igual manera, entre los amigos de Facebook (Verdejo, 2015).

Se lo define de una manera más sistemática, como los elementos del universo que conforma el ciberespacio, son plataformas o aplicaciones en la web que “permiten la creación e intercambio de contenido generado por los usuarios” (Kaplan & Haenlein, 2010), además de ofrecer la facilidad para mantenerse en contacto y relacionarse; “una particularidad de las redes sociales es que permiten al usuario la construcción de un perfil público o semipúblico dentro de sus servidores” posibilitando gestionar el contenido, lista de contactos y herramientas de personalización (Bold & Ellison, 2007).



Figura 1. Panorama de las Redes Sociales

Fuente: (Gagnon & Sabus, 2015)



### 1.1.2 Clasificación de las redes sociales

Las redes sociales en línea o conectadas a la red o fuera de línea, es decir, redes sociales offline o analógicas, en las que no se usa ningún dispositivo electrónico y redes sociales online o digitales, en las que se usan medios electrónicos.

Pueden existir también las redes sociales mixtas. Dentro de las redes sociales online, se pueden encontrar las redes sociales horizontales o genéricas y las verticales, especializadas en alguna temática concreta.

La estructura y función de las redes sociales depende de la dirección en la que se dan los intercambios -redes horizontales y redes verticales-, de lo que se intercambia, y de la articulación que se da entre las redes. En toda sociedad se dan intercambios simétricos y asimétricos, que van conformando redes horizontales y verticales. Estas redes se van articulando entre sí, conformando el tejido social. El predominio de unas sobre otras y su combinación dan el carácter a la cultura política (Lomnitz, 2002).

#### 1.1.2.1 *Redes sociales horizontales*

Las redes sociales horizontales no tienen una temática definida, están dirigidas a un público genérico, y se centran en los contactos. La motivación de los usuarios al acceder a ellas es la interrelación general, sin un propósito concreto. Su función principal es la de relacionar personas a través de las herramientas que ofrecen, y todas comparten las mismas características: crear un perfil, compartir contenidos y generar listas de contactos a continuación se enlistan varias redes que pertenecen a este grupo:

**Facebook:** Red social gratuita creada por Mark Zuckerberg. Se desarrolló, inicialmente, como una red para estudiantes de la Universidad Harvard, pero desde hace unos años está abierta a cualquier persona que tenga una cuenta de correo electrónico. Permite crear grupos y páginas, enviar regalos, y participar en juegos sociales. Es una de las más populares en España, especialmente entre los mayores de 25 años.

**Hi5:** Lanzada en 2003 y fundada por Ramu Yalamanchi, está enfocada al público más

joven por su evolución hacia desarrolladores de juegos sociales. La mayoría de sus usuarios son de América Latina.

**MySpace:** Incluye blogs y espacios de interés social que permiten conocer el trabajo de otros usuarios, escuchar música y ver vídeos. Es muy utilizada por grupos musicales para compartir sus proyectos y crear grupos de seguidores.

**Orkut:** Red social y comunidad virtual gestionada por Google, y lanzada en enero del 2004. Está diseñada para mantener relaciones, pero también para hacer nuevos amigos, contactos comerciales o relaciones más íntimas. Es una red muy popular en India y Brasil.

**Sonico:** Orientada al público latinoamericano, y muy centrada en los juegos sociales con opciones de juegos multijugador.

**Tuenti:** Red social española dirigida a la población joven. Se denomina a sí misma como una plataforma social de comunicación. Esta compañía española, inaugurada en noviembre de 2006, cuenta con más de 13 millones de usuarios. Aparte de las posibilidades comunes, dispone de Tuenti Sitios, Tuenti Páginas y Tuenti Juegos. Esta red es la más utilizada entre los menores de 25 años de nuestro país.

**Bebo:** Esta red social, fundada en 2004, tiene por nombre el acrónimo de “Blog Early, Blog Often”. Una de sus particularidades es que permite crear tres tipos de perfiles: públicos, privados y totalmente privados, lo que la convierte en una opción de alta privacidad.

**Netlog:** Su público objetivo es la juventud europea y de América Latina. Es de origen belga y fue fundada en julio del 2003 por Lorenz Bogaert y Toon Coppens. Tiene más de 90 millones de usuarios registrados en 25 idiomas diferentes. Permite crear un espacio web propio y personalizarlo.

**Google+:** La red social de Google tiene unas características comunes a las demás. Para registrarse es necesario disponer de una cuenta Gmail. Es una de las más importantes en España por número de usuarios. Una de sus ventajas son las videoconferencias, que

permiten conversaciones con hasta nueve usuarios simultáneamente.

**Badoo:** Fundada en 2006, ha tenido una enorme repercusión en los medios de comunicación por su crecimiento y perspectivas de futuro. Opera en 180 países con mayor actividad en América Latina, España, Italia y Francia. También ha sido criticada por su mala protección de la privacidad (Verdejo, 2015).

### ***1.1.2.2 Redes sociales verticales***

En esta clasificación se observan las redes sociales especializadas por temática, intercambio de ideas o intereses comunes, actividades.

#### **Profesionales**

Se presentan como redes profesionales enfocadas en los negocios y actividades comerciales. Los usuarios detallan en los perfiles su ocupación o el currículo académico. Las más importantes son: Xing, LinkedIn, y Viadeo, que engloban todo tipo de profesiones, pero también existen otras específicas de un sector como HR.com, para los/as profesionales de recursos humanos, o ResearchGate, para investigadores científicos o Womenalia, para mujeres profesionales.

#### **Identidad cultural**

En los últimos años, debido al poder de la globalización, se aprecia un incremento de referencia al origen por parte de muchos grupos que crean sus propias redes para mantener la identidad. Ejemplos de esto son: Spaniards, la comunidad de españoles en el mundo; y Asianave, red social para los asiático-americanos.

#### **Aficiones**

Estas redes sociales están dirigidas a los amantes de alguna actividad de ocio y tiempo libre.

Por ejemplo: Bloosee, sobre actividades y deportes en los océanos; Ravelry, para aficionados al punto y el ganchillo; Athlinks, centrada en natación y atletismo;

Dogster, para apasionados de los perros; o Moterus, relacionada con las actividades y el estilo de vida de motoristas.

### **Movimientos sociales**

Se desarrollan en torno a una preocupación social. Algunas son: WiserEarth, para la justicia social y la sostenibilidad; SocialVibe, conecta consumidores con organizaciones benéficas; o Care2, para personas interesadas en el estilo de vida ecológico y el activismo social o Women, red social para mujeres.

### **Viajes**

Las Redes Sociales de viajes han ganado terreno a las tradicionales a la hora de preparar una escapada. Conectan viajeros/as que comparten sus experiencias por todo el mundo. Podemos visitar: WAYN, TravBuddy, Travellerspoint, Minube o Exploroo.

### **Microblogging.**

Estas redes sociales ofrecen un servicio de envío y publicación de mensajes breves de texto. También permiten seguir a otros usuarios, aunque esto no establece necesariamente una relación recíproca, como los seguidores o followers de los famosos en Twitter. Dentro de esta categoría están: Twitter, Muugoo, Plurk, Identi.ca, Tumblr, Wooxie o Metaki

### **Juegos**

En estas plataformas se congregan usuarios para jugar y relacionarse con otras personas mediante los servicios que ofrecen. A pesar de que muchos creen que son, simplemente, sitios web de juegos virtuales, las redes sociales que se crean en torno a ellos establecen interacciones tan potentes que, incluso, muchos expertos de las ciencias sociales han estudiado el comportamiento de los colectivos y usuarios dentro de ellos. Algunas son: Friendster, Foursquare, Second Life, Haboo, Wipley, Nosplay o World of Warcraft.

## **Geolocalización**

También llamadas de georreferencia, estas redes sociales permiten mostrar el posicionamiento con el que se define la localización de un objeto, ya sea una persona, un monumento o un restaurante. Ejemplos: Foursquare, Metaki, Ipoki y Panoramio.

Marcadores sociales. La actividad principal de los usuarios de marcadores sociales es almacenar y clasificar enlaces para ser compartidos con otros y, así mismo, conocer sus listas de recursos. Estos servicios ofrecen la posibilidad de comentar y votar los contenidos de los miembros, enviar mensajes y crear grupos. Los más populares son: Delicious, Digg y Diigo.

## **Fotos**

Estos servicios ofrecen la posibilidad de almacenar, ordenar, buscar y compartir fotografías. Las más importantes en número de usuarios son: Flickr, Fotolog, Pinterest y Panoramio.

## **Música**

Especializadas en escuchar, clasificar y compartir música, permiten crear listas de contactos y conocer, en tiempo real, las preferencias musicales de otros miembros. Ejemplos de estas redes sociales son: Last.fm, Blip.fm o Grooveshark. Vídeos. Los sitios web de almacenamiento de vídeos se han popularizado de tal manera que en los últimos años incorporan la creación de perfiles y listas de amigos para la participación colectiva mediante los recursos de los usuarios, y los gustos sobre los mismos. Algunos son: YouTube, Vimeo, Dailymotion, Pinterest y Flickr.

## **Documentos**

Por la red navegan documentos de todo tipo en formatos diversos, en estas redes sociales podemos encontrar, publicar y compartir los textos definidos por nuestras preferencias de una manera fácil y accesible. Su mayor exponente es Scribd, SlideShare y Slideboom.

## **Noticias**

Los servicios centrados en compartir noticias y actualizaciones, generalmente, son agregadores en tiempo real que permiten al/a la usuario/a ver en un único sitio la información que más le interesa, y mediante ella relacionarse estableciendo hilos de conversación con otros miembros. Algunos de ellos son: Menéame, Aupatu, Digg y Friendfeed

## **Lectura**

Estas redes sociales no sólo comparten opiniones sobre libros o lecturas, sino que además pueden clasificar sus preferencias literarias y crear una biblioteca virtual de referencias. Ejemplos de esta categoría son: Anobii, Librarything, Entrectores, weRead y Wattpad (Verdejo, 2015).

### **1.2 Ciberacoso en redes sociales**

Cada vez más, el acoso en línea es un tema de debate público y preocupación, particularmente en el contexto de problemas como el acoso cibernético, el discurso de odio y el trolling y por ende la consecuencia de la autolesión (Djuric, 2014).

La comunidad de investigación informática ha buscado soluciones tecnológicas y de diseño para combatir estos problemas conocidos, mientras los legisladores abordar los mismos problemas creando nuevas leyes para gobernar comportamiento (Meredith, 2011).

Sin embargo, estas decisiones a menudo se toman en un entorno alejado de donde el acoso real tiene lugar. Los operadores de plataformas sociales en línea tienen una ventaja única en la que pueden crear políticas para abordar acoso en el mismo entorno en el que se produce.

#### **1.2.1 Definición de Acoso y Ciberacoso**

El acoso en sí mismo es complejo de definir. Pensado tradicionalmente de molestias o

ataques repetidos, el acoso es a menudo operacionalizado como externo, dirigido a otro individuo (Yin, 2009).

Sin embargo, el acoso también puede enfocarse hacia adentro, con un individuo que se acosa a sí mismo a través de conductas autolesivas y autolesivas. Además, el acoso en línea ha propiedades únicas debido a la asincrónica, y a menudo anónimo, naturaleza de las interacciones en línea. Fijan ciertos comportamientos como acoso dentro de la política también es complicado debido a los valores en torno a la libertad de expresión (Gilbert & Irons, 2005).

Estudios anteriores han desarrollado las más comunes manifestaciones de acoso en línea y sus asociados comportamientos infligidos a otros, como el ciberacoso, el odio, y acoso sexual, y los infligidos sobre uno mismo, como autolesiones, suicidio y trastornos alimentarios (Lewis, 2011).

Estas actividades son analizadas dentro de contextos específicos, y buscan aprender más sobre políticas específicas de la plataforma (como Condiciones de servicio, Normas de la comunidad y otras formas de sitio formalizado) para así conocer cómo se regulan estas actividades (Massanari, 2015).

Aunque la política puede ser un agente de diseño tan poderoso como tecnología, a menudo solo se considera como una ocurrencia tardía en el contexto de la investigación y el diseño de usuarios. Comprender el panorama del acoso en línea e intervenir en formas apropiadas, ya sea con reglas, políticas legales o específicas de la plataforma, tecnológicamente o mediante normas sociales impuestas por la comunidad, para ello se necesita una imagen clara de lo que las plataformas sociales están intentando en términos de escritura y regulaciones (Fiesler, 2016).

### **1.3 Tipos de acoso**

#### **1.3.1 Grooming**

Lo primero que hay que decir del grooming es que tiene un contenido sexual, pues en este el adulto por medio de mentiras y engaños se hace pasar por un menor de edad con el fin de establecer una amistad y hasta una relación con un menor de edad para

que este le tenga la confianza suficiente como para que este le envíe material fotográfico y de video de contenido sexual y así poder abusar de él sin que este se percate de ello y no ponga en conocimiento de sus padres el acontecimiento, en el ciberacoso no hay un contenido sexual como tal, pues el objetivo de este es la manipulación del público para generar un daño psicológico en la víctima (Panizo, 2011).

### **1.3.2 Sexting**

El “sexting” es un término que buscaba hacer referencia a la influencia de los textos por celulares (texting) y el sexo (sex) lo cual en la actualidad ya no se encasilla a realizarlo por textos sino más bien mediante fotos, audios, videos enviados a través de algún espacio virtual (Mercado, Pedroza, & Martínez, 2016).

En el fenómeno del sexting se debe tener en cuenta que intervienen los jóvenes por su propia voluntad y sin ningún tipo de engaño, esta nueva tendencia de comunicación entre los jóvenes se trata del envío de material sexual o pornográfico y de fotos en donde permiten ver sus cuerpos desnudos por medio de mensajes online o mensajes de texto, lo cual no tiene nada que ver con el ciberacoso en el que en ocasiones se puede utilizar este tipo de materiales electromagnéticos para generar vergüenza en la víctima, no son enviados con el consentimiento de la víctima lo cual lo diferencia totalmente del sexting pues en este él envía de este tipo de contenidos se realiza de manera voluntaria, el sexting se trata del envío de contenidos eróticos, principalmente imágenes y videos que se toma una persona y los envía por celular o por chat (Rojas, 2015).

El impacto del sexting y su prevalencia según estadísticas oficiales del impacto del sexting a nivel mundial, la mayoría converge en que el sexting es algo habitual en niños, adolescentes, y adultos jóvenes; y está muy relacionado al uso de dispositivos electrónicos junto a las redes sociales (Fajardo Caldera, Gordillo Hernández, & Regalado Cuenca, 2013); El sexting consensuado se convirtió en una práctica totalmente aceptada y común entre jóvenes con un índice de 27,4% que recibe y envía este tipo de textos, es importante recalcar que 1 de cada 8 jóvenes son informados si su mensaje es reenviado, pero por lo común los jóvenes no son informados del envío;



así también, se encontró que los preadolescentes de entre 10 y 12 años son un grupo con alto índice de vulnerabilidad (Intramed, 2018).

### **1.3.3 Mobbing**

En el mobbing se tiene como lugar de desarrollo el ámbito laboral, el cual tiene por objetivo el retiro del trabajador de su lugar de trabajo, este se realiza por medio de insultos continuados, amenazas hostigamientos desprecio, desanimo por parte del superior al trabajador, y no siempre es necesaria la utilización de medios electrónicos como en el ciberacoso ya que en este los enfrentamientos se realizan la mayoría de veces en el lugar del trabajo frente a frente, y aunque este tipo de acoso también se puede hacer por la red es más efectivo cuando se realiza en el lugar de trabajo, mientras que en el ciberacoso no se tiene como objeto el retiro de la víctima del trabajo simplemente el hacer pasar malos ratos a esta y generar el rechazo de los demás (Pares, 2011).

### **1.3.4 Bullying**

El bullying se realiza en el ambiente escolar y se trata del maltrato psicológico, verbal o físico que se produce entre compañeros de la escuela y que se presenta de forma reiterada, este tipo de violencia se puede ver tanto en la vida real como en las redes sociales, ya que la finalidad de este es el mismo que el del ciberacoso, provocar la discriminación de una persona por cuenta de las demás personas que los rodean, y aunque tiene las mismas características como el mantener una población y un tipo de personas que van a ser víctimas o victimarios, las cuales se encuentran en el ambiente escolar y se presenta entre niños, por lo generar en aquellos que se están acercando a la adolescencia, también se da la diferencia más notable del medio a través del cual se da estos comportamientos, ya que en el bullying se dan personalmente, entre menores en las aulas de clase, mientras que en el ciberacoso se deben dar obligatoriamente por medios electrónicos (Martinez, 2010).

## **1.4 Contenido sexual de la comunicación**

El sexting presenta la difusión de contenido “sexualmente sugerente”, lo que hace que

esta práctica tenga un nivel considerable de morbo y repudio por parte de la sociedad, lo que hace que este tipo de contenido sea considerado como “contenido pornográfico” por parte de la sociedad. Es importante mencionar que la legislación de cada país debe considerar el nivel de legalidad de esta práctica u el contenido distribuido, diferenciando a este de la pornografía en sí (Agustina & Montiel, 2017) (Hernández Mite, Yanez Palacios, & Carrera Rivera, 2017) (Romero & Alonso1, 2019) (Tavares, Falcke, & Pereira, 2019).

El internet ha transformado las relaciones sociales desde la forma en la que se establecen, se gestiona y finaliza las relaciones sociales y sentimentales, así también ha modificado las distintas formas de interacción y de representación social donde se generan nuevos modelos de relaciones. Relaciones de amistad o sentimentales, de manera virtual. Caracterizadas por la fragilidad, la flexibilidad y la temporalidad en los vínculos afectivos (Muñiz, Monreal, & Povedano, 2014).

### **1.5 Sistemas de protección y prevención judicial**

El Sistema Nacional Descentralizado para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (SNDPINA) es un organismo público-privado que define, implementa, gestiona y evalúa políticas, planes, programas y acciones para garantizar la protección integral de la niñez y la juventud. Este se coordina con la cooperación de grupos y servicios. Además, establece medidas, procedimientos, sanciones y recursos en todos los ámbitos para garantizar la exigibilidad, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (CNA, 2003, artículo 190).

Existe en el Ecuador un sistema que busca garantizar la protección de niños y adolescentes, como se indica a continuación como lo menciona (Consejo de protección de Derechos Compiña, 2017):

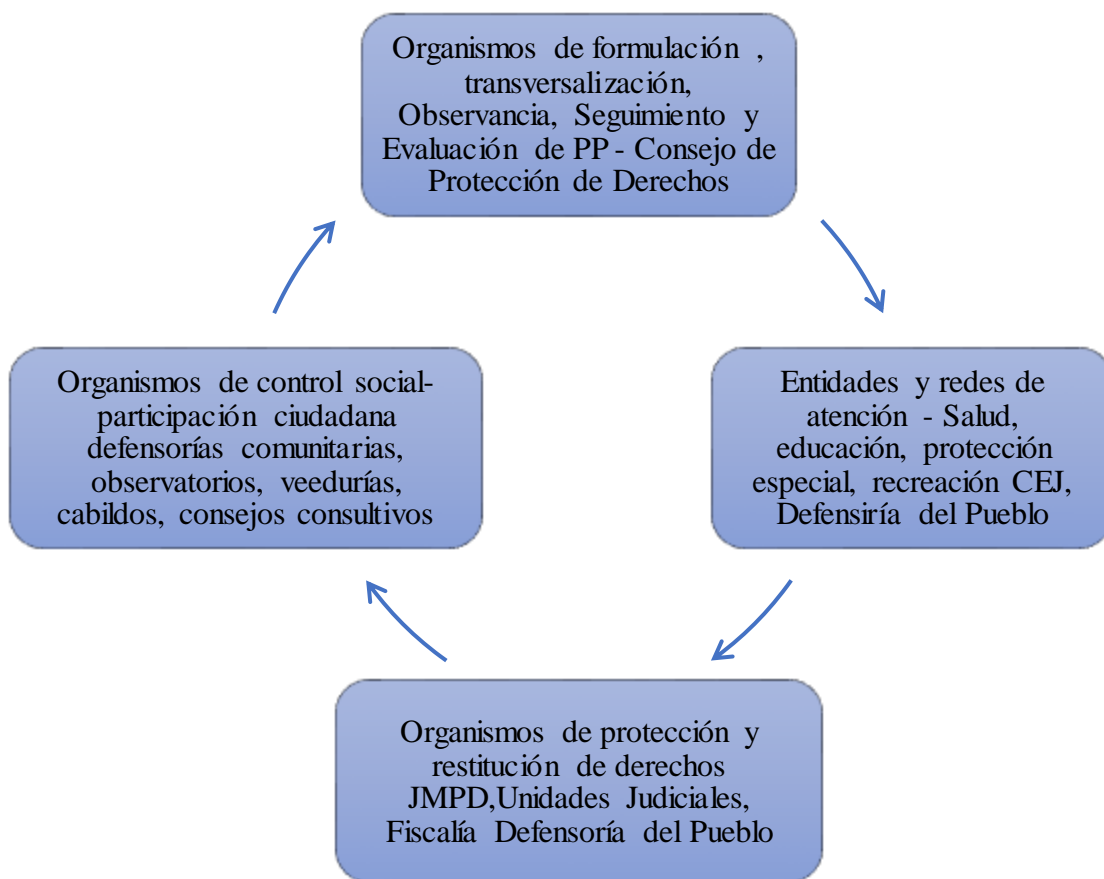


Figura 2. Sistema de protección integral del DMQ

Fuente: (Consejo de protección de Derechos Compiña, 2017).

### 1.6 Organismos de formulación de políticas públicas

Entre algunos de los organismos de formulación, definición, seguimiento y evaluación de políticas públicas, se encuentran, los siguientes grupos:

**Los ministerios**, los cuales son encargados de velar y establecer políticas públicas acorde al área a su cargo, y de esta manera expedir acuerdos y resoluciones administrativas para la correcta gestión (Constitución de la República Del Ecuador, 2008).

De igual forma lo conforman los **Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI)**, que son grupos de derecho público con personalidad jurídica. Es parte de la función Ejecutiva, tiene autoridad a nivel nacional, y tiene autonomía administrativa, técnica,

operativa y financiera (LOCNI, 2015), que entre sus principales actividades se encuentran: asegurar la plena realización y ejercicio de los derechos, promover, fomentar, proteger y garantizar el respeto del derecho a la igualdad y no discriminación, desarrollar, transversalizar, adherir y monitorear políticas públicas a favor de las personas, comunidades, comunas, personas, nacionalidades y grupos, en la medida de sus capacidades en materia de género, etnia, generación, cultura, discapacidad y movilidad.

**El Consejo de la Judicatura**, este tiene como misión "definir y establecer políticas para el acceso a servicios judiciales completos con transparencia, ética e imparcialidad, y mantener y fortalecer la autonomía, independencia e imparcialidad judiciales. Tomar decisiones y coordinar el gobierno, la gestión, la fiscalización, la disciplina, la planificación, la dirección, y operaciones" (Resolución 186, 2015, pág. 13).

## **1.7 Organismos de protección y defensa**

Entre algunos de los sistemas de protección y defensa de Derechos, se encuentran:

**Unidades judiciales especializadas de familia, mujer, niñez y adolescencia.** Que son unidades de jueces, y en sus atribuciones y obligaciones, en primer lugar, respecto de la materia relacionada con, los niños de conformidad con la Constitución de la República, los tratados internacionales, el Código de la Niñez y la Adolescencia, y demás disposiciones legales vigentes. Y todos los asuntos relativos a los derechos de los jóvenes (excepto los relativos a los menores infractores) (COFJ, 2009, artículo 234).

De igual forma El **Consejo de la Judicatura** funge como adjunto de los jueces de familia, juezas, jueces de niñez y adolescencia en los correspondientes juzgados especializados de distrito y juzgados nacionales, y se especializa en médicos, psicólogos, trabajadores sociales y otros niños y adolescentes (Consejo de protección de Derechos Compañía, 2017).

**Jueza o juez de garantías penales,** Estos jueces juzgaron, probaron y decidieron en función de algunos casos en el procedimiento penal asignado por la ley (COFJ, 2009,

artículo 224). Entre algunas de las competencias están:

- Garantizar los derechos del imputado y de la víctima durante la etapa procesal, de conformidad con las facultades y obligaciones reconocidas por la ley.
- Tomar medidas preventivas y de protección.
- Conocer y resolver un caso en todo el proceso de tramitación de un proceso penal en los términos de la ley (COFJ, 2009, artículo 225).

**Tribunales penales**, Los jueces tienen la facultad de conocer y decidir sobre el proceso penal que les encomiendan., son responsable del proceso penal. Algunas de sus capacidades son acordes al COFJ, 2009, Arts. 220-221:

- Mantener la etapa de juicio y dictar sentencia en todos los procesos penales públicos.
- Sustanciar el procedimiento penal abreviado y resolverlo.

**Fiscalía**, es un órgano autónomo de función jurisdiccional, y tiene como cometido principal dirigir y promover las investigaciones para determinar la existencia de delitos y sus responsables, ya sea de oficio o a petición de los interesados. Si encuentra las pruebas necesarias, acusará al responsable del delito ante el juez o jueces de su jurisdicción (COFJ, 2009, Arts.281-282).

**Defensoría del pueblo**, Es una organización de derecho público con jurisdicción interna, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura es desconcentrada y representada en cada entidad federativa y en el exterior (CRE, 2008, Art. 214). Su función es proteger y defender los derechos de los ecuatorianos residentes y hacer valer los derechos de los ecuatorianos en el exterior (CRE, 2008, artículo 215).

**Policía Nacional**, Institución nacional con población civil, armamento, tecnología, jerarquía, disciplina, especialización y un alto grado de pericia, tiene como misión velar por la seguridad y el orden público, ejercer la libertad en el territorio nacional y proteger la seguridad humana. Los miembros son capacitados en el uso de los derechos humanos, investigaciones profesionales, prevención, control del delito, y el uso de la

persuasión y la mediación como alternativa al uso de la fuerza (CRE, 2008, Art. 163).

## **1.8 Organismos que implementan políticas públicas y servicios**

**Ministerio de salud pública,** A través de la dirección, regulación, planificación, coordinación, control, gestión, gobernanza, fiscalización y gestión higiénica de la salud pública en el Ecuador, en función de los servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, ejerce su derecho a la salud a través de la provisión de gobierno, ciencia y tecnología de investigación y desarrollo, y la conexión de los actores del sistema (MSP, 2019).

**Ministerio de inclusión económica y social,** Su misión es enfocarse en grupos prioritarios y residentes en situación de pobreza y vulnerabilidad para la inclusión económica y social, promover el desarrollo y cuidado en el ciclo de vida, incrementar la movilidad social y de las masas. Definir e implementar buenas y cálidas políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios que fortalezcan la economía y la economía solidaria (MIES, 2020).

**Ministerio de educación,** busca por su parte garantizar el acceso y calidad en la educación inicial de niños y niñas con consideraciones interculturales, multiétnicas, de lenguas ancestrales, con enfoque de derechos y obligaciones para fortalecer la unidad en el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la diversidad de las sociedades ecuatorianas (Ministerio de Educación, 2021).

La Defensoría pública, busca garantizar el acceso pleno e igualitario al poder judicial a quienes no puedan recibir servicios de defensa jurídica para proteger sus derechos por condiciones de desprotección o condiciones económicas, sociales y culturales (COFJ, 2009, artículo 286). Es un órgano autónomo de función judicial servicios jurídicos técnicos, oportunos, eficientes, eficaces y gratuitos en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas en todos los asuntos y casos.” (CRE, 2008, artículo 191).

**Servicio integrado de Seguridad ECU 911,** este brinda servicios de protección integral de los derechos de la niñez y la juventud, atención telefónica y despacho de

emergencias, con base en políticas, normas y procesos, a través de una plataforma técnica, que las instituciones públicas brindan con urgencia a través de sus instituciones o dependencias, es una serie de actividades que de manera efectiva y responder eficientemente a las solicitudes de los ciudadanos en cooperación con los servicios” (Decreto N° 988 de 2011, artículo 2).

**Consultorios de atención jurídicos gratuitos**, La Facultad de Derecho, Ciencias Jurídicas de una universidad legalmente reconocida y registrada por una institución técnica pública para la acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior es económicamente asequible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución de la República, para mantener los servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica para los grupos prioritarios (COFJ, 2009, Art. 292).

## 2 CAPÍTULO II.

### PROBLEMÁTICA JURÍDICA

La problemática jurídica se basa en la forma de prevención y tratamiento del ciberbullyng, pero esto al no estar tipificado, no se determina una forma de prevención efectiva, que por el contrario en función de un modo de respuesta de las unidades y organismos anteriormente señalados, se encuentra las obligaciones de dichos organismos para atender de manera inmediata y oportuna, ante cualquier tipo de violencia o maltrato, ya que en el Artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), se indica que: el “Estado prestará especial protección, si NNA se encuentran en condición de múltiple vulnerabilidad”. A continuación, se representa las cuatro obligaciones de una persona que identifica un caso de vulneración de derechos de NNA.



*Figura 3. Acciones de respuesta a un caso de maltrato*

Fuente: (Consejo de protección de Derechos Compañía, 2017)



## **2.1 Respuesta ante cualquier tipo de violencia o maltrato**

### **Atención**

Son acciones como consideración, asistencia, acogida, escucha, comprensión y atención a las víctimas de violencia. El alcance varía de un caso a otro, y es necesario identificar los síntomas y signos de la víctima y el peligro inminente de agresión continua o nueva. La falta de atención, el comportamiento excesivo para atender y, en general, la falta de conciencia de los propios recursos para ayudar a la víctima provocará, en gran medida, un nuevo daño. Los asistentes no deberán realizar averiguaciones sobre hechos ya que es responsabilidad de la autoridad competente.

### **Protección**

Es imperativo proteger a un niño que es víctima de abuso después de que se hayan satisfecho las necesidades urgentes del niño al mismo tiempo o posteriormente. La protección consiste en proteger, garantizar, defender a la víctima con el fin de evitar la vulneración de los derechos o prevenir un daño mayor. Del mismo modo, el nivel de protección que una persona puede proporcionar varía de un caso a otro, por lo que es fundamental saber cómo determinarlo para evitar daños o nuevas infracciones.

### **Puesta en conocimiento y/o denuncia**

En este caso, corresponderá a la autoridad competente trasladarlo al documento o realizarlo de oficio.

### **Control social**

Es derecho y deber del ciudadano velar por el buen funcionamiento de los asuntos públicos. Para ello, existen diversos medios destinados a influir en las decisiones de política pública en todos los niveles de la gestión pública (Consejo de protección de Derechos Compañía, 2017).

## 2.2 Declaración universal de los derechos humanos

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un documento elaborado en la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en París el 10 de diciembre de 1948, tiene derechos únicamente por el hecho de que una persona es una persona, y ese derecho traspasa las fronteras nacionales, es necesario demostrar que es sumamente importante para el mundo del derecho plasmar los principios jurídicos de la nación en un solo lugar dejando la directriz de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1948).

Los derechos asociados con esta Carta incluyen la libertad de expresión, la libertad de privacidad y difamación, así como, el derecho a vivir libre de violencia. Considerando el tema del desarrollo, el fenómeno del ciberacoso es frecuentemente utilizado para impedir que las personas expresen sus opiniones en páginas visitadas con frecuencia, como la de 1948 (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19), pudiendo señalarse que estos derechos son severamente vulnerados. Este tipo de acoso se da para generar que una persona no haya generado rechazo hacia ella a través de internet utilizando comentarios subidos previamente a las redes sociales por las víctimas. Otro de los derechos más vulnerados del cyberbullying es el derecho de la intimidad y de estar libre de la difamación previsto en 1948 (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 12). Ya que, el acosador utiliza el anonimato y las opciones que ofrece Internet para acceder a la información personal de otras personas, y de esta forma al utilizar esa información perjudica no solo el derecho a la privacidad de la víctima, sino también que atenta contra el honor (Naciones Unidas, 1948).

En respuesta a esto, por ejemplo, la Comisión Europea ha anunciado la Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea para un ciberespacio abierto, seguro y protegido (Parlamento Europeo, 2021), y el Parlamento Europeo ha resuelto proteger a los niños en el mundo digital mediante una resolución para llamar a la protección de los menores y proponer que el Estado tome medidas efectivas con énfasis en lineamientos sobre nuevas desventajas para los niños. En esta actividad, los niños no solo participan en la escuela, sino que también hacen un llamado a los padres, construyen una relación de

confianza entre padres e hijos y acaban con el ciberacoso, del que son víctimas muchas personas. Uno de los principales problemas para combatir este tipo de violencia es el silencio de las víctimas. Los docentes deben saber lidiar con este tipo de eventos desapercibidos. Por lo tanto, el Estado debe estar capacitado para hacer frente a los casos de ciberacoso denunciados o descubiertos (Comisión Europea, 2020).

### 3 CAPÍTULO III.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ACOPLÁNDOSE AL CIBERACOSO EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El ciberacoso o cyberbullying como una variación del acoso, esta constituye una conducta que tiene como característica principal el uso de las redes sociales y medios tecnológicos y a través de esta plataforma virtual el usuario puede mantener una comunicación e interacción con varias personas a nivel local, nacional y extranjero, cabe recalcar que las personas que acceden a medios tecnológicos no tiene una edad determinada y la mayoría de veces son niños niñas y adolescentes y las restricciones que establecen las redes sociales no son mayormente rigurosas en cuanto a la difusión de contenido.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), nos dice que dentro de su procedimiento jurídico *“...destacando que recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado”*, dentro de este grupo prioritario se encuentran los niños, niñas y adolescentes, por esto el presente proyecto de titulación se enfoca totalmente en el ciberacoso o cyberbullying y lo importante que es aprender a reconocer y establecer las diferentes características, de la conducta tanto del acosador como del acosado cuando usan los medios digitales y así poder prevenir la vulneración que se pueda presentar dentro de estas a los niños niñas y adolescentes y hacer ejercer sus derechos. El acoso escolar también denominado cyberbullying o ciberacoso es una de las conductas que se destaca dentro de los delitos informáticos, para mejor comprensión en la investigación se ha logrado determinar que el ciberacoso se encuentra dentro de la clasificación de los crímenes sociales (Miro, 2012), además la conducta que se da entre víctima y agresor puede que sea similar es decir de la misma edad ambos o puede que el agresor sea mayor o viceversa, ya que se ha dado de diferentes variables el ciberacoso.

Como se ha detallado dentro del presente proyecto el ciberacoso y el ciberbullying se da entre menores de edad, y así se afecta a los niños niñas y adolescentes ya que estos son considerados uno de los grupos vulnerables, con esto el Estado Ecuatoriano como un ente regulador tiene el deber de brindar cuidado y protección de estos, haciendo prácticas las políticas de prevención.

El ciberacoso que tiene lugar en las relaciones entre adolescentes, analizando sus consecuencias a nivel emocional, la revelación de la experiencia a personas significativas, su presencia en las relaciones de noviazgo adolescente de las consecuencias emocionales y de variables como las creencias sexistas, las cuales se relacionan con el ejercicio de estas conductas en las relaciones de pareja adolescentes.

Es importante tener en cuenta que el ciber acoso tiene diferentes características las cuales pueden ser la intención de la agresión, el poder de la agresión y esta repetida varias veces a la misma persona, el ciberacoso hoy en día se puede dar de un amañera más fácil ya que dentro de las instituciones educativas se puede dar ya que estas reciben clases en línea y esto facilita al agresor realizar el acoso a la víctima, con esto tenemos diferentes puntos para reconocer el acoso.

Los derechos humanos están reconocidos en tratados internacionales o cartas, en las que el Ecuador está suscrito como la ONU, en este caso consideramos que el derecho a la intimidad es las personas también es reconocido por norma internacional y es de carácter directo, es decir que no se necesita de una normativa que regule el mismo. (JARAMILLO, 2011)

Según Humberto Nogueira (1998) nos dice que “El Derecho a la privacidad y a la intimidad en el ordenamiento” comenta que “Estos derechos de la privacidad e intimidad tienen el carácter de derecho de ejecución inmediata (shelf executing) en el contenido asegurado por el derecho internacional convencional de los derechos humanos”.

El buen vivir considera a las personas parte de una comunidad humana el buen vivir

busca el equilibrio con la naturaleza en la satisfacción de las necesidades es decir, una forma de vida más digna y más apegada a la vida, inspirada en los valores que significa armonía con la sociedad, libertad, capacidad y potencialidades y peor aún violar espacio de su actividad tanto laboral como recreacional, estamos viviendo en un mundo globalizado en donde la tecnología avanza a pasos acelerados pero no por esto podemos cometer acciones que van en contra del ser humano. (Veloz Segura, 2015)

De igual forma la familia núcleo fundamental de la sociedad, donde los progenitores de las niñas niños y adolescentes, desempeñan un rol esencial al guiar, educar, proteger y proporcionar todas las acciones que son necesarias para el pleno desarrollo de los menores, como se ha podido establecer en el presente proyecto de titulación, existe gran atribución y uso de las redes sociales por parte de los niñas niños y adolescentes, por lo tanto los padres de familia deben tener conocimiento de que las redes sociales, medios digitales y su uso exacerbado puede ser perjudicial para la integridad de los menores, es de trascendente cuidado, que los padres desplieguen y tengan un mayor control y mantengan un diálogo constante sobre los peligros y se informen de las actividades que sus hijos realicen en la red social.

Según Cleo de la Fonte nos dice:

*Las razones para la participación en el ciberbullying están asociadas principalmente, a la falta de orientación de los usuarios infantiles y juveniles sobre el uso ético y responsable en la utilización de la tecnología de la información y comunicación, así como, de las posibles responsabilidades legales para sus practicantes y sus responsables; la falta de canales de comunicación para que las víctimas puedan denunciar y buscar auxilio, sin miedo a tener represalias. (Fonte, 2012, pág. 52)*

Aquí nos habla y nos deja en claro que el uso indebido de la tecnología y como los niños, niñas y adolescentes no tienen comunicación ni la confianza de hablar con un mayor para poder denunciar sobre el ciberbullying que están sufriendo y al no hablar estas conductas siguen avanzando de manera negativa.

Dentro de las Leyes que se contemplan en Ecuador y los diferentes tratados internacionales, estas buscan proteger los derechos de los niños niñas y adolescentes.

En la constitución de la Republica del Ecuador en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre del año 2008, nos instituye sobre cuales son los derechos fundamentales que tienen los niños niñas y adolescentes, y cuáles son las entidades encargadas de hacer cumplir estos derechos.

Los deberes del Estado estan estipulados en el Art. 3. Núm. 1. en el cual nos dice:

*Son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.” (Constitución de la República Del Ecuador, 2008)*

Cuando se trata del término discriminación, debemos considerar varios aspectos por los que se genera esta como los son raza, religión, discriminación política u orientación sexual por razones como el género. Se han logrado avances significativos a lo largo del tiempo y estos temas socioculturales no son suficientes, pero todavía necesitan ser trabajados problema, vale aclarar que hoy en día existen cientos de años de leyes, y las personas que se sienten discriminadas tampoco pueden permitirles ejercer y respeto.

Como señala el artículo, nos habla de una de las principales responsabilidades del Estado, es respetar y hacer cumplir los derechos constitucionales y los acuerdos internacionales especifican el papel de garante, en particular de los menores de edad, por lo tanto, el Estado debe prestarle más atención tipo de población.

Principios para el ejercicio de los derechos se encuentran estipulados en el Art. 11 Núm. 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de*

*nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Constitución de la República Del Ecuador, 2008)*

Este artículo nos dice que todos son iguales y gozan de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades, por lo tanto, dado que no todos tienen los mismos beneficios o servicios de capacitación, un desarrollo, esta situación debe recordar a las autoridades que deben estar pendientes ya que es un sistema alarmante en nuestro país.

**El Art. 26.** de la Constitución de la República del Ecuador sobre el Derecho a la Educación, manifiesta lo siguiente:

*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la igualdad e inclusión y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (Constitución de la República Del Ecuador, 2008)*

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los ecuatorianos con el cual se puede adquirir conocimientos que conducen a una vida social satisfactoria. generalmente, común, normal. La educación es fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de toda sociedad. Sin embargo, la realidad en nuestro país demuestra que no todos pueden utilizarlo.



**En el Art. 35.** de la Constitución de la República del Ecuador sobre la Atención a grupos vulnerables, manifiesta lo siguiente:

*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República Del Ecuador, 2008)*

Este artículo nos dice qué tipo de persona debe obtener prioridad y atención, en Ecuador se ha notado que los niños niñas y adolescentes de este grupo son considerados de cuidado y por ende un grupo prioritario, Los diferentes artículos tienen un propósito que respetar y proteger eficazmente los derechos de los menores.

**En el Art. 44.** de la Constitución de la República del Ecuador sobre el Derecho de los niños y adolescentes, dice lo siguiente:

*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.*

(Constitución de la República Del Ecuador, 2008)

Este artículo nos dice qué tipo de persona debe obtener prioridad y atención en Ecuador notando niños y jóvenes de este grupo, este cuidado. Los artículos deben servir efectivamente a un propósito que respete y para proteger eficazmente los derechos de los menores, el Estado está llamado a poner fin a toda violencia que se origina y es resultado de Acoso cibernético.

**El Art. 46. Núm. 1 y 4.** de la Constitución de la República del Ecuador sobre las Medidas para el bienestar de los niños y adolescentes, manifiesta lo siguiente:

*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

*1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.*

*4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.* (Constitución de la República Del Ecuador, 2008)

El deber primordial del Estado ecuatoriano es garantizar la protección, prevenir y sancionar todo tipo de violencia y garantizar que sean apropiados, ejercer y disfrutar los derechos de los niños y jóvenes. Esta es el área más sensible de la sociedad, pero será el pivote en el futuro, la base para el desarrollo de un país, si es bueno todo es posible preparar, proteger y cuidar al Estado, la sociedad y la familia, y el Estado se considera un responsable directo del cumplimiento de los derechos de los menores.

El Código de la Niñez y la Adolescencia fue establecido en junio de 2003 para Brindar protección adecuada a los niños, niñas y adolescentes por el estado, salvaguardando así las disposiciones de la constitución Darles derechos y obligaciones para que vivan en constante evolución. Indispensable; pleno goce de sus derechos, principalmente los

concernientes a la libertad, dignidad, equidad y justicia.

**En el Art. 1.** Del Código de la Niñez y la Adolescencia, Finalidad, manifiesta lo siguiente:

*Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. (CNA, 2003)*

Este artículo tiene una estrecha relación como el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, este es el que da el rol como garante de derechos que tienen los niños niñas y adolescentes, para que se logre un desarrollo integral de sus derechos con sus familiares.

**En el Art. 6.** Del Código de la Niñez y la Adolescencia, Igualdad y no discriminación, manifiesta lo siguiente:

*Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. (CNA, 2003)*

Cada uno de estos factores son primordiales para que el ciberbullying sea un acto discriminatorio de un menor a otro, aquí nos manifiesta que el estado es el Encarado de tomar medidas aptas para así suprimir de raíz toda esta clase de discriminación.

**En el Art. 307.** Del Código de la Niñez y la Adolescencia, Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas, manifiesta lo siguiente:

“Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio - educativas contempladas en este Código.” (CNA, 2003)

Los niños y niñas tienen por lo que no tienen forma de ser castigados con medidas socioeducativas a las que se aplica en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En Ecuador se prioriza el interés superior del niño, y en la Constitución de la República del Ecuador que establece un marco separado puramente para proteger a los niños niñas y adolescentes, a través de nuevos mecanismos que el legislador establece en los Delitos informáticos previstos en el Código Penal General, pero no como acto Ciberacoso, especialmente vulneración de derechos fundamentales estipulados en la Código de la Niñez y la Adolescencia.

Según Maite Garaigordobil y Vanesa Martínez nos dicen que:

El ciberbullying supone difusión de información lesiva o difamatorias en formato electrónico a través de medios de comunicación como el correo electrónico, la mensajería instantánea, las redes sociales, la mensajería de texto a través de teléfonos o dispositivos móviles, la publicación de videos o fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos. (Martínez, 2012, p. 23)

Entre las cuatro definiciones citadas, cabe señalar que existen algunas similitudes en el criterio de los autores, reiteran que el ciberacoso es acoso psicológico de un menor a otro, a través de diferentes herramientas técnicas, que hoy en día, está disponible para la mayoría de las personas en el mundo.

No todos reciben la misma educación y formación en un camino y en su entorno familiar, lo cual es un problema grave porque como señalé la mayor parte del mundo tiene acceso a estas nuevas tecnologías, pero no todos lo utilizan para intensificar su formación, y necesario, en muchos casos estas herramientas ya se utilizan de esta manera es malo para los menores tener un acceso completo a los medios digitales.

El Derecho a la información y privacidad que a veces suelen implicar el otorgamiento voluntario de datos personales en las redes sociales, el recibimiento de correo no deseado, el tratamiento inseguro de datos sensibles como es la dirección, teléfono, tipo de religión, raza, historial médico, entre otros datos que diversos establecimientos solicitan con fines comerciales, el control exagerado de padres y tutores sobre las comunicaciones de los hijos, entre otros.

En este contexto nos damos cuenta de que la recreación no solo se refiere al hecho de realizar actividades al aire libre, sino que también el menor tenga nuevos espacios virtuales para poder llevar a cabo una manera nueva de sociabilizar, sin embargo, los padres o persona bajo cuyo cuidado se encuentre de controlar que esta interacción sea adecuada, idónea y provechosa a sus intereses.

El acoso en Internet es un fenómeno que afecta a la sociedad y actualmente está a medida que aumenta el distanciamiento social como medida ante la pandemia todo en la educación; algunos objetos determinados a interferir Ciberacoso, donde víctimas, agresores y espectadores acaban convirtiéndose Víctimas, causando daño al entorno familiar y social, causando daño a las personas niños o adolescentes.

Es importante y necesario delimitar la protección de los derechos, los más altos estándares ecuatorianos aseguran que el estado garantizado su protección, pero, aunque sea un poco para atraparnos en el tema de investigación en un sentido especial, cualquier cosa, hay un vacío legal y los abogados deben encontrar la manera de usar los mismos términos que el error que cometieron, incluso alterando la base fáctica para obtener una compensación total conforme a la ley.

Se debe proteger en todos los aspectos y garantizar la aplicación de la disposición para prevenir actos de difamación del honor de la organización, ya que las investigaciones deben continuar hasta encontrar una posible solución. Los muros legales levantados por los legisladores limitan la protección del honor, definitivamente.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en el Artículo 18 dice:

*“Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”.*

Partiendo de este articulado que hace referencia al acoso cibernético, por lo que hay que estudiar la naturaleza y calificar a un acto como delito o infracción. El tipo penal exige por su parte una existencia de actos emanados por los sujetos, actos materiales y acercamiento referido no solo al delito sino también la agresión.

Como se mencionó anteriormente, ya que es más común en Cyberbullying es importante mencionar el papel de las escuelas, las escuelas y las instituciones educativas se oponen al tipo de comportamiento que se puede lograr tiene una gran influencia en los menores. La doctrina discute si las instituciones educativas anteriores tienen un porcentaje de responsabilidad en los casos Existe el ciberacoso, pros y contras de la Responsabilidad institucional.

Dentro de la presente problemática es necesario tomar en cuenta la normativa aplicable la cual es la base y reconoce los derechos involucrados dentro de la conducta que se discute.

Con base en análisis previos y se encontró que Ecuador es qué sociedad no está exenta de este comportamiento porque está ocurriendo al mismo tiempo entre adolescentes y adultos. tienes que construir soluciones. Actualmente disponible y no válido según especificación a través del cual Ecuador pueda encontrar una solución adecuada para evitar el acceso a dañar significativamente. Asimismo, si hay daños, es obligatorio manejar las sanciones adecuadamente.

Primero en esta sección se abordarán las soluciones sugeridas para los casos de ciberacoso y luego es necesario tener en cuenta los principios del derecho penal con la acreditación del COIP mencionando anteriormente en el Art. 3, que dice que debe haber un mínimo de la interferencia criminal de acuerdo con este artículo también se sugiere a continuación. Estas soluciones no requieren la intervención del derecho penal.

## CONCLUSIONES

- ✚ En este trabajo se ha logrado aclarar los conceptos básicos del ciberacoso o también conocido como cyberbullying, sobre lo que es el internet en estos tiempos y las medidas de protección que existen en el Código de la Niñez y Adolescencia. Las afectaciones que el internet produce a las víctimas del ciberacoso o cyberbullying que pueden llegar hacer traumáticas en ámbitos distintos como personales y en su desarrollo integral como es debido. El Derecho a la integridad personal y a la vida que es lo que debemos de tener claro como lo menciona María Isabel en su libro que manifiesta: “El Derecho a la integridad personal o la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones “. (Afanador, 2002, pág. 147). Es preciso destacar que las tres dimensiones ya mencionadas respecto al Derecho de la integridad personal vinculan, genéricamente a la protección de la vida, con el fin de evitar acciones que impliquen una mayor afectación del titular de los derechos.
- ✚ Podemos observar que el uso de los derechos en el internet es muy importante y más ahora que se une con la vida virtual que en estos tiempos estamos viviendo, gracias a eso podemos encontrarnos con las medidas de protección que tienen nuestro Código de la Niñez y Adolescencia donde más adelante vamos a observar si responden o no a la protección que los niños(as) y adolescentes deben tener en estos tiempos donde observamos con más intensidad el ciberacoso en el menor.

## RECOMENDACIONES

- A los progenitores o tutores de los niños(as) y adolescentes, deberán prestar más atención en su comportamiento, para prevenir que sean víctimas de cualquier tipo de ataque a sus derechos por terceras personas que los contactan en las redes sociales; esto implica un diálogo permanente con sus hijos y conocer sus contactos en las redes de comunicación. Controlar el uso de la tecnología, e informarse sobre las ventajas y desventajas del uso de estos aparatos electrónicos.
- A las instituciones educativas o de cursos extracurriculares de todo el país, a fin de que capaciten a los docentes, inspectores y personal en general sobre el ciberacoso, estableciendo un protocolo de actuación; de igual forma que se den talleres a los estudiantes para prevenir el ciberacoso en los salones presenciales o virtuales.
- A la Asamblea Nacional para que reforme los artículos 67, 79, 215 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia regulando el ciberacoso ya que al tener un mejor marco jurídico, es posible implementar y desarrollar propuestas de leyes que permitan tipificar al ciberacoso como un delito. Si bien ese es un tema amplio para el presente estudio, no se descarta que investigaciones posteriores puedan tomar como referencia este aspecto.



## Bibliografía

- Agustina, J. R., & Montiel, I. (2017). Sexting en adolescentes: nuevos retos médico-legales. *Elsevier*, 2. Recuperado el 2021, de <https://www.elsevier.es/index.php?p=revista&pRevista=pdf-simple&pii=S0377473216300487&r=446>
- Baum, K., Catalano, S., Rand, M., & Rose, K. (2009). Stalking victimization in the United States: National crime victimization survey. *Special Report: Bureau of Justice Statistics*.
- Bocij, P. (2004). Cyberstalking: Harassment in the Internet age and how to protect your family. *Westport, CT: Praeger*.
- Bold, D., & Ellison, N. (2007). Social Network Sites: Definition, history and scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), 210–230.
- Boyd, D. M., & Ellison, N. B. (2007). Social network sites: Definition, history, and scholarship. *Journal of ComputerMediated Communication*, 13(1), 210–230.
- Brunk, K. H. (2012). Un/ethical company and brand perceptions: Conceptualising and operationalising consumer meanings. *Journal of Business Ethics*, 111(4), 551–565.
- CNA. (2003). *Código de la niñez y adolescencia*. Obtenido de Registro Oficial 737 de 03-ene.-: El Sistema Nacional Descentralizado para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (SNDPINA) es un organismo público-privado que define, implementa, gestiona y evalúa políticas, planes, programas y acciones para garantizar la protección integra
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009*. Obtenido de [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Comisión Europea. (2020). *Nueva Estrategia de Ciberseguridad de la UE y nuevas normas para aumentar la resiliencia de las entidades críticas físicas y digitales*. Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Nueva\\_Estrategia\\_de\\_Ciberseguridad\\_de](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Nueva_Estrategia_de_Ciberseguridad_de)

[\\_la\\_UE\\_y\\_nuevas\\_normas\\_para\\_aumentar\\_la\\_resiliencia\\_de\\_las\\_entidades\\_cr\\_ticas\\_f\\_sicas\\_y\\_digitales.pdf](#)

- Consejo de protección de Derechos Compañía. (2017). *Ruta de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de <https://proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/agendas/Ruta.pdf>
- Constitución de la República Del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008*. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Colombia*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Decreto N. 988. (2011). *Asamblea constituyente*. Obtenido de <https://www.ecu911.gob.ec/TransparenciaArchivo/enero2015/Anexos%20a2/Decreto-988.pdf>
- Djuric, N. e. (2014). Hate Speech Detection with Comment Embeddings. *Proc. of the 24th International Conference on World Wide Web Companion*, 29–30.
- Fajardo Caldera, M. I., Gordillo Hernández, M., & Regalado Cuenca, A. B. (2013). Sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en Adolescentes. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, vol. 1, núm. 1, 521-533.
- Fiesler, C. e. (2016). Reality and Perception of Copyright Terms for Online Content Creation. *Proc. of the 19th ACM Conference on Computer Supported and Cooperative Work & Social Computing*.
- Gagnon, K., & Sabus, C. (2015). Professionalism in a digital age: opportunities and considerations for using social media in health care. *Physical therapy*, 95(3), 406-414.
- Gilbert, P., & Irons, C. (2005). Focused therapies and compassionate mind training for shame and self-attacking. *Compassion: Conceptualisations, research and use in psychotherap*, 263–325.
- Hernández Mite, K. D., Yanez Palacios, J. F., & Carrera Rivera, A. A. (2017). Las redes sociales y adolescencias: repercusión en la actividad física. *Revista Universidad y Sociedad*, 9(2), 242-247.
- Intramed. (02 de noviembre de 2018). *Tecnología* . Obtenido de ¿Qué es el sexting? :

<https://www.intramed.net/contenido/ver.asp?contenido=93210>

- Kaplan, A., & Haenlein, M. (2010). Users of the world, unite! The challenges and opportunities of Social Media. *Business Horizons*, 53(1), 59–68.
- Levine, M. (28 de Mayo de 2013). *Controversial, harmful and hateful speech on Facebook [Facebook Safety Notes]*. Obtenido de <https://www.facebook.com/notes/facebook-safety/controversialharmful-and-hateful-speech-on-facebook/574430655911054>.
- Lewis, S. P. (2011). The scope of nonsuicidal selfinjury on YouTube. *Pediatrics*, 127(3), e552–e557.
- Ley 599. (2000). *Código Penal*. Colombia.
- LOCNI. (2015). *Ley Orgánica De Los Consejos Nacionales Para La Igualdad*. Obtenido de <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2-LOCNI-521.pdf>
- Lomnitz, L. A. (2002). Redes sociales y partidos políticos en Chile. *Revista hispana para el análisis de redes sociales*(3).
- Martinez, V. S. (2010). Bullying: Violencia en la escuela. *Revista Digital Universitaria UNAM*, 15(1).
- Massanari, A. (2015). . #Gamergate and The Fapping: How Reddit’s algorithm, governance, and culture support toxic technocultures. *New Media & Society*.
- Mercado, C., Pedroza, F., & Martínez, K. (2016). Sexting: su definición, factores de riesgo y consecuencias. *ResearchGate*, 1-19.
- Meredith, J. P. (2011). Combating Cyberbullying Emphasizing Education over Criminalization. *Federal*, 63(1), 311–340.
- MIES. (2020). *Ministerio de Inclusión Económica y Social*. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/>
- Ministerio de Educación. (2021). *Educar*. Obtenido de <https://educarecuador.gob.ec/>
- MSP. (2019). *Ministerio de Salud Pública*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/>
- Muñiz, M., Monreal, M., & Povedano, A. (2014). *Adolescencia y Violencia de Género: Estereotipos y Sexismo en los nativos digitales*. Obtenido de <https://goo.gl/UzSHxG>
- Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido

- de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Panizo, G. V. (2011). El ciberacoso con intención sexual y el child-grooming. Cuadernos de criminología. *Revista de criminología y ciencias forenses*(15).
- Pares, S. M. (2011). Mobbing: Detección del acosador a través del lenguaje. *Acoso Moral*.
- Parker, I. (2012). The story of a suicide: A gay freshman and the online world. *The New Yorker*.
- Parlamento Europeo. (2021). *¿Por qué hay que reforzar la ciberseguridad de la UE?* Obtenido de Noticias: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20211008STO14521/por-que-hay-que-reforzar-la-ciberseguridad-de-la-ue>
- Resolución 186. (2015). *El Pleno Del Consejo De La Judicatura*. Obtenido de Consejo de la Judicatura: <https://vlex.ec/vid/649661457>
- Rojas, M. D. (2015). *Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial*.
- Romero, E., & Alonso, C. (2019). Sexting behaviour in adolescents: Personality predictors and psychosocial consequences in a one-year follow-up. *Scielo*, 11. Recuperado el 2021, de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0212-97282019000200006&script=sci\\_abstract&tIng=pt](http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0212-97282019000200006&script=sci_abstract&tIng=pt)
- Schau, H. J., & Gilly, M. C. (2003). We are what we post? Selfpresentation in personal web space. *Journal of Consumer Research*, 30(3), 385–404.
- Tavares, A., Falcke, D., & Pereira, C. (2019). Sexting in adolescence: perceptions of parents. *Scielo*, 13. Recuperado el 2021, de [http://www.scielo.edu.uy/pdf/cp/v13n1/es\\_1688-4221-cp-13-01-19.pdf](http://www.scielo.edu.uy/pdf/cp/v13n1/es_1688-4221-cp-13-01-19.pdf)
- Vargas, P. F. (2015). *spectos penales del ciber matoneo escolar como delito informático en Colombia*.
- Verdejo, E. M. (2015). *Ciberacoso y violencia de género en redes sociales: análisis y herramientas de prevención*. Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla.
- Yin, D. e. (2009). Detection of Harassment on Web 2.0. *In Proc. of the Content Analysis in the WEB 2.0 Workshop at WWW*.

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Moreira Granda Denisse Vanessa**, con C.C: # 210114612-0 autora del trabajo de titulación: **Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **25 de febrero del 2022**

f. \_\_\_\_\_

  
Nombre: **Moreira Granda Denisse Vanessa**  
C.C: **2101146120**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	<b>Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial.</b>		
<b>AUTOR</b>	<b>Moreira Granda Denisse Vanessa</b>		
<b>TUTOR</b>	<b>Dra. Mendoza Solórzano Adriana, PhD.</b>		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	<b>Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas</b>		
<b>CARRERA:</b>	<b>Carrera de Derecho</b>		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	<b>Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador</b>		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>25 de febrero del 2022</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>40</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<b>Derecho Constitucional, Derecho de Niñez y Adolescencia</b>		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Investigación Jurídica, Ciberacoso, Medidas De Protección, Redes Sociales, Desarrollo Integral.		
<b>RESUMEN:</b>	<p>A través de los años el Ecuador ha desarrollado la idea de ser un estado de derecho y garantista de los mismos, concepto sobre el cual versa nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo diversos mecanismos de protección de derechos, entre ellos, la acción de protección. Sin embargo, cada vez resulta más frecuente la desnaturalización de la mencionada garantía jurisdiccional, provocando así reiterados yerros judiciales por parte de los operadores de justicia, quienes en muchos casos eluden su responsabilidad al momento de resolver controversias que versan sobre derechos constitucionales presuntamente vulnerados. Esta conducta generalizada por parte de los operadores de justicia se debe en gran medida a la falta de correctivos lo suficientemente rígidos que provoquen una alteración positiva en el actuar de los jueces. Por tal motivo el presente trabajo tiene como estudio aquella situación en la que incurren los jueces y por la cual son responsables.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593 97 994 9261	<b>E-mail:</b> denisse.moreira@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre: Paredes Caveró Ángela María, Mgs</b>		
	<b>Teléfono:</b> +593 99 760 4781		
	<b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			